Causante. GLADYS ESCOBAR GIL

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, en la causa se encuentra programada audiencia para el día 30 de octubre de la calenda. Por otro lado, se observa que el perito designado no ha aceptado el cargo. Asimismo, se allegó memorial del apoderado del compañero permanente solicitando el aplazamiento de la audiencia ante la falta de prueba pericial. Por otra parte, la apoderada demandante solicitó certificación del proceso. Sírvase proveer.

PASA A JUEZ. 27 de octubre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2035

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

i. Sería del caso llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el art. 501 del C.G.P., programada para la data, no obstante, a ello se opone que a la fecha no se cuenta con el dictamen pericial ordenado sobre el bien inmueble ubicado en el corregimiento de Felidia-Valle, situación que tambien advirtió el apoderado del compañero permanente, quien pidió aplazamiento ante la falta de prueba pericial.

En consecuencia, el Despacho aplazará la diligencia, por lo que se proveerá nueva fecha para el día DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE Y CUARENTA Y CINCO (9:45 AM).

ii. Por otro lado, se dispone **requerir** al perito designado **OSCAR LEONEL NAVIA RENGIFO** a efectos de que comunique la aceptación del encargo; o en caso contrario, proceder con su relevo y continuar el trámite.

iii. De la certificación peticionada por la apoderada de la heredera, se le pone de presente que de conformidad con el art. 115 del C.G.P., la certificación se expido acerca la existencia y estado del proceso; en todo caso, si insiste en la expedición de la misma deberá allegar el arancel correspondiente conforme lo establece el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021.

iv. Además de los estados electrónicos, notifíquese esta providencia a través de los correos electrónicos de las partes y apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por: Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52541bac1089164d420631076c08cf0b9c696fa324c34b7f3fb0a00356c114cc

Documento generado en 27/10/2023 04:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica